Libro Capitular de la Jun
tamiento desta dha ciudad y que
el ess.no que es o fuere de ello exerciste
cada año en los dhos ayuntamien
tos y para que se queda azer notoria
la dha Real provision a las Jus
tiçias de todas las ciudades villas y
lugares deste Reynado se de a la
ynprenta para que se despache co
mission en forma con ynsercion des
te auto y se observe en todo y por
todo lo que por su Mag.d manda
y lo firmo = Don Fernando de Zea
y Cordova = ante mi = Jorxe Perez me
ria
y para que tenga cumplido efecto
lo que por dha Real provision se
dispone y manda Vms. con vista della
mandaran se haga notoria en sus
ayuntamientos y en su archivo
se ponga dha Real provision p.a
que por Vms. y las Justiçias que les
sucedieren la observen y hagan
guardar y cumplir en todo y por
todo como se dispone y que el
ess.no de ayuntamiento que es o fuere
tenga obligacion de azer la no
toria a dhas Justiçias que fueren